



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021  
**Restitución N° 2019-0288**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, procede esta judicatura a manifestarse en el siguiente orden a saber:

1. Respecto a la justificación de inasistencia allegada por la abogada Luz Cecilia Villamizar Ortega, el despacho pone de presente que como quiera que en el trámite de incidentes no hay regulación en caso de inasistencia a la audiencia, debemos hacer remisión a las reglas generales, esto es, al art. 372 del C.G.P., en este sentido los hechos alegados por la memorialista al ser justificados por fuera de la diligencia del 15 de noviembre de 2019 solo podrán ser soportados por caso fortuito y fuerza mayor; por consiguiente advierte este despacho que dichas circunstancias que alega no configuran ninguna de las dos condiciones y la tanto no será tenida por justificada su inasistencia.

2. Ahora, en cuanto al recurso de reposición interpuesto el 22 de noviembre de 2019 el mismo se rechaza, teniendo en cuenta que la decisión que se adoptó el 15 de noviembre de 2019 fue notificada en estrado y adquirió firmeza en ese momento de conformidad con el artículo 294 *ibidem*.

3. Finalmente, tocante al proceso de que cursa en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá respecta decir que no es el momento procesal oportuno para alegar esa circunstancia, teniendo en cuenta que al negarse el incidente de nulidad está en firme la sentencia que declaró la terminación del contrato de arrendamiento adiada 10 de julio de 2019 que ya cobró ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE (),**

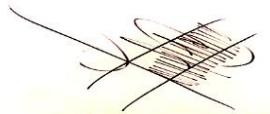


**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 6 hoy 15 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario